



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES Y PUESTOS PARA LA FERIA DE CARMONA DE MAYO DE 2.017 (Expediente Bienes 2017-05).

1. OBJETO:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es la adjudicación de las licencias para la instalación de los aparatos o atracciones de feria y los puestos o casetas para la Feria de Carmona de 2.017.

En este Pliego Técnico se describen los requisitos que deben cumplir las atracciones o aparatos y puestos o casetas que se pretenden instalar durante la Feria de mayo de Carmona, así como los lugares donde se ubicarán dichos aparatos o atracciones, las condiciones de montaje, mantenimiento y desmontaje y las condiciones de seguridad que se deben cumplir para que no afecten a las personas y a las cosas.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Mejor oferta económica presentada. A estos efectos se tomará como base la Tarifa 1ª, relativa a la Feria, de la *Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Se asignarán 90 puntos a la oferta más alta y el resto se valorará de forma directamente proporcional.

2. Menor precio al público valorándose el menor precio ofertado el primer día de la feria. Se asignarán 10 puntos al precio más bajo y el resto se valorará de forma inversamente proporcional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006346900U6H714W4J0N9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO CANO LUIS-URBANISMO - INGENIERO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 09:40:40

DOCUMENTO: 20170406633
Fecha: 05/05/2017
Hora: 09:40





3. CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE LAS ATRACCIONES, APARATOS, CASETAS O PUESTOS:

1. La instalación de la atracción o puesto de feria correrá a cargo de la persona adjudicataria de la licencia, que deberá contar con las autorizaciones y documentos que exija la normativa sectorial aplicable. En concreto la siguiente:
 - Ultimo recibo del pago del seguro de Responsabilidad Civil y copia de la póliza en vigor para el periodo de ocupación objeto del contrato.
 - Proyecto de la atracción firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Certificación del fabricante o de homologación de la instalación.
 - Certificado de revisión anual firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que incluya memoria con la descripción del aparato (instalaciones, partes, características de sus componentes), con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, potencia eléctrica y revisiones efectuadas.
 - Certificado de seguridad y solidez de cada una de las atracciones, escenarios, gradas, casetas y estructuras similares, suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se haga constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente y que se ha comprobado el correcto funcionamiento de la instalación.
2. El titular de la licencia está obligado a desempeñar personalmente la actividad, a mantener abierta la instalación en el horario de venta al público establecido y a contar con un seguro de responsabilidad civil de la instalación.
3. El Ayuntamiento podrá retirar la licencia de manera individual al titular de la atracción o caseta que incumpla las condiciones reflejadas en el presente Pliego.
4. Se deberán dejar espacio suficiente para el paso de peatones y vehículos de emergencia.
5. Los carruseles deben estar adosados a la acera perimetral de la parcela. La ubicación exacta de las instalaciones será fijada por los técnicos municipales.
6. Deberá establecerse un perímetro junto a las atracciones o puestos de feria, de tal suerte que se rodee dicha atracción o aparato en una anchura mínima de 2 m, para facilitar la accesibilidad de las personas, Los materiales utilizados para el montaje de dicho perímetro no serán deslizantes.
7. No se utilizará ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, protegiéndolo debidamente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006346900U6H714W4J0N9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO CANO LUIS-URBANISMO - INGENIERO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 09:40:40

DOCUMENTO: 20170406633
Fecha: 05/05/2017
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

8. La provisión de los servicios necesarios, tales como la energía eléctrica, agua, saneamiento, etc, será de exclusiva cuenta del adjudicatario. Los cables de suministro de energía eléctrica o de cualquier otro tipo deberán estar protegidos a fin de evitar caídas.
9. Solamente cabe la entrada de vehículos para la realización de la carga y descarga de los materiales, no permitiéndose durante la actividad el aparcamiento de ningún vehículo de la persona adjudicataria en la zona pavimentada. Su caravana deberá instalarse en los lugares asignados para tal fin. El último día de feria, para el desmontaje de la atracción o caseta, no se autorizará el acceso al recinto hasta pasadas las 3 horas de la madrugada del lunes.
10. La persona adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad objeto de la autorización y deberá tener sumo cuidado en no dañar ni deteriorar cualquier elemento que conforma el espacio ocupado.
11. Queda prohibida toda instalación musical de entretenimiento y/o reclamo publicitario, existiendo en toda la zona del recinto ferial hilo musical mediante la sintonización de la emisora local en el 107,6 de FM.
12. La limpieza del espacio utilizado así como la recogida de residuos que se generen como consecuencia del uso que se solicita, deberá ser asumida por la persona adjudicataria y los lugares utilizados se deberán dejar en las debidas condiciones de uso y limpieza al finalizar el mismo.
13. No será autorizado el cambio a una actividad distinta a la que se destina la parcela inicialmente. En caso de que algún parcela quedara libre y cuyo propietario pidiese el cambio de actividad esta solo se concedera para atracciones novedosas.
14. Se atenderá en todo momento las indicaciones de la Policía Local.
15. La lista de precios deberá ser expuesta de forma bien visible en la instalación debiendo tener a disposición de los clientes las hojas de reclamaciones legalmente establecidas.
16. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego mediante la correspondiente inspección.
17. Queda prohibida la venta de animales vivos o que estos sean entregados como premios.
18. Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras de cualquier tipo de producto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006346900U6H714W4J0N9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO CANO LUIS-URBANISMO - INGENIERO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 09:40:40

DOCUMENTO: 20170406633
Fecha: 05/05/2017
Hora: 09:40





19. El titular de la autorización deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- a) La autorización municipal.
- b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

4. CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS:

Condiciones de las instalaciones:

1. Los locales destinados a la fabricación y, en general, manipulación de materias primas, productos intermedios o finales, estarán debidamente aislados.
2. Los recipientes, máquinas y utensilios destinados a estar en contacto con los productos elaborados con sus materias primas o con los productos intermedios serán de materiales que no alteren las características del producto.
3. El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable.
4. La fabricación en vía pública deberá realizarse en caseta techada, con separación de la parte de almacenamiento de materias primas y productos auxiliares de la venta.
5. Los locales de fabricación o almacenamiento deberán estar situados a conveniente distancia de cualquier causa de suciedad, contaminación o insalubridad y separados rigurosamente de viviendas o locales donde pernocte o haga sus comidas cualquier persona
6. En la construcción e instalación de los locales se emplearán materiales idóneos y en ningún caso susceptibles de originar intoxicaciones o contaminaciones.
7. Todas las máquinas o demás elementos que estén en contacto con las materias primas, productos elaborados, envolturas, etc., serán de características tales que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas y originar en contacto con él reacciones químicas.
8. Todos los elementos estarán contruidos en forma tal que puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
9. Queda totalmente prohibida la venta, suministro y exhibición de bebidas alcoholicas de una graduación superior a 10 grados en cualquier puesto de venta de comida, casetas de tiro o cualquier otro parcelista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006346900U6H714W4J0N9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO CANO LUIS-URBANISMO - INGENIERO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 09:40:40

DOCUMENTO: 20170406633
Fecha: 05/05/2017
Hora: 09:40





Condiciones de los materiales:

1. Queda excluido el uso de madera en mesas de amasado y bandejas.
2. Todo el material que tenga contacto con las masas fritas, en cualquier momento de elaboración, distribución y consumo, tendrá una composición adecuada y autorizada para el fin al que se destine y no cederá sustancias tóxicas y contaminantes y no alterará las características de composición ni los caracteres organolépticos de las masas fritas.

Condiciones del personal:

1. Se utilizará ropa adecuada para el trabajo, con la debida pulcritud e higiene.
2. El personal dedicado al proceso de elaboración estará obligado a llevar el pelo recogido con una cofia, gorro o red.
3. Queda prohibido fumar, comer, masticar chicle o tabaco en los locales de fabricación.
4. Se lavará las manos para impedir la contaminación antes de empezar a trabajar, cada vez que abandone el trabajo o en cualquier momento en que las manos se hayan ensuciado o contaminado.
5. El personal que desempeñe la actividad deberá poseer en vigor el Carnet de Manipulador de Alimentos.
6. La higiene del personal será extremada.

Manipulaciones prohibidas:

- El almacenamiento de materias primas y productos elaborados en condiciones inadecuadas.
- Toda elaboración cuya composición, envoltura no corresponda a la Reglamentación vigente.
- La utilización de grasas animales o vegetales solas o sus mezclas con los aceites vegetales autorizados.
- El refreír las masas fritas (churros).

Las masas fritas con relleno y las masas fritas fermentadas deberán ser expuestos de tal forma que se preserven del polvo y protegidos del contacto de insecto o de cualquier causa contaminante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006346900U6H714W4J0N9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO CANO LUIS-URBANISMO - INGENIERO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 09:40:40

DOCUMENTO: 20170406633
Fecha: 05/05/2017
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Es obligatorio el uso de pinzas o paletas para servir o pesar con destino al público de este tipo de productos.

Será obligatorio que los productos elaborados con cremas, natas y yemas se contengan en vitrinas o escaparates refrigerados.

Carmona, a fecha de firma electrónica
El Ingeniero Municipal
Fdo. Antonio Cano Luis

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://ww.carmona.org>

6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006346900U6H714W4J0N9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

ANTONIO CANO LUIS-URBANISMO - INGENIERO - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 09:40:40

DOCUMENTO: 20170406633
Fecha: 05/05/2017
Hora: 09:40

